



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Mayo 2021
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

FE DE ERRATAS - BOLETÍN OFICIAL ABRIL 2021

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

018- 05-04-21 Aceptación renuncia agente Cisneros, Luis Rubén, por acogimiento a jubilación ordinaria.

019- 06-04-21 Rescisión contrato de concesión señor Ricardo Hijona.

020- 15-04-21 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra Junín entre J. Aufranc y F. Goumond.

021- 15-04-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Leoncio de la Barrera entre San Martín y Belgrano.

022- 27-04-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Santiago del Estero entre Rodríguez Peña y Suipacha.

023- 27-04-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Rodríguez Peña entre Santiago del Estero y Calle N° 24.

024- 28-04-21 Acogimiento reclamo administrativo formulado por la señora Virginia Susana Franquet.

025- 28-04-21 Fijación tarifas taxis y remises.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5319/2021

Art.1.- Otórguese a la señora Paula Inés Quiñones (DNI N° 23.807289) permiso para continuar la ocupación y uso del sector de la Plaza Juan Pablo II adjudicado para la instalación del carrusel mediante Ordenanza N° 3608/08.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar dicho permiso de ocupación y uso para con la autorizada, suscribiéndose el contrato respectivo, en el que se dispondrá el plazo de vigencia del mismo y el canon locativo, entre otras disposiciones que se estimen necesarias.

Art.3.- Mándese asimismo que el convenio a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la señora Paula Inés Quiñones deberá contemplar necesariamente los siguientes requisitos:

- 1) Que el carrousel se mantenga en el lugar en el que se encuentra instalado, cercano al sector de juegos de niños colocados en el lugar y que toma como referencia la placa del Rotary Club instalada en el predio.
- 2) Que la autorizada deberá respetar el espacio de 20 m x 20 m concedido originalmente.
- 3) Que el contrato tendrá un plazo máximo de dos (2) años con exclusividad para llevar adelante la finalidad recreativa implícita en la actividad y será renovable sin límite de períodos.
- 4) Que deberá fijarse un canon de 100 UTM que la señora Paula Inés Quiñones deberá abonar mensualmente a la Municipalidad de Venado Tuerto.
- 5) Que la señora Paula Inés Quiñones deberá correr con todos los gastos que demande el mantenimiento del carrusel, así como todas las medidas de seguridad necesarias para su óptimo funcionamiento. Además, deberá ser a su cargo el pago de todo impuesto o tasa que grave la actividad que se dispone acometer, y especialmente los que corresponden a SADAIC y ADICAPyF.
- 6) Que, de no renovarse el contrato, la señora Paula Inés Quiñones deberá entregar el predio afectado al emprendimiento antes referido en las mismas condiciones que lo recibió del municipio local, corriendo con todos los gastos y costos que dicha devolución demanden.
- 7) Que la Municipalidad de Venado Tuerto será exonerada de toda responsabilidad de indemnizar cualquier daño o perjuicio ocasionado a un tercero o por un tercero por el hecho o en ocasión del uso del carrusel, como así también los daños o perjuicios ocasionados al carrusel por parte de un tercero en el uso del mismo conforme su finalidad o no.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5320/2021

Art.1.- Modifíquese el art 6 de la Ordenanza N° 3579/2008 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Los montos a prestar estarán comprendidos entre las 350 UTM y 2564 UTM"

Art.2.- Incorpórese el siguiente artículo a la Ordenanza N°3579/2008: "Crease el Registro de Emprendedores" a los fines de acompañar el seguimiento de los emprendimientos cuyos créditos hayan sido otorgados.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5321/2021

Art.1.- De las Beneficiarias:

1-1-Establézcase la promoción y regulación del microcrédito para mujeres con escasos recursos económicos y bienes culturales, a fin de estimular su desarrollo personal integral y el de su familia;

1-2 - La prioridad en el otorgamiento de los microcréditos tendrá un orden de prelación para quienes se hayan capacitado en algún oficio en los talleres municipales u otros organismos, quienes tengan hijos a cargo, mujeres solas y víctimas de violencia de género.

Art.2.- Organícese un registro municipal de postulantes a recibir el microcrédito quienes serán analizadas por un organismo que establezca el municipio de Venado Tuerto.

Art.3.- Montos establecidos:

3-1- Entiéndase por microcréditos aquellos préstamos destinados a financiar emprendimientos individuales o colectivos cuyo monto no exceda las 1800 U.T.M. por persona; que se organicen en torno al autoempleo de actividades de producción de manufacturas, comercialización de bienes o servicios;

3-2 - Las beneficiarias podrán acceder a un segundo o tercer microcrédito una vez que hayan cancelado el precedente recibido.

Art.4.- Tasa de Devolución:

Establézcase en una primera instancia una tasa de interés anual que no supere el 10% a devolver en 12 meses en la Secretaría de Desarrollo Económico en forma semanal, quincenal o mensual según se acuerde con la beneficiaria.

Art.5.- Autoridad de Aplicación:

Los fondos se administrarán desde la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano con recursos públicos para el otorgamiento de los microcréditos según la disponibilidad asignada.

Art.6.- Asistencia Técnica:

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano contará un cuerpo especializado integrado por tres profesionales (una trabajadora social, un experto en marketing y un contador y/o economista) a fin de capacitar y monitorear el desarrollo del empleo, ayudar a promover la comercialización y ventas, evaluar la factibilidad de los proyectos presentados e implementar estudios de impacto generando información útil para la toma de decisiones.

Art.7.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano brindará asistencia técnica y capacitaciones que mejoran la gestión de los proyectos en forma permanente definiendo un mínimo anual de tres según las necesidades de la población asistida.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5326/2021

Art.1.- Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Worms Argentina S.A., a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Nº 5278/2020, que, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 091/21 de fecha 03/05/21.

ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Marzo del año 2021, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Intendente Dr. S. Leonel Chiarella, D.N.I. Nº 34.173.111, y el Secretario de Servicios y Obras Públicas Sr. Guillermo Santiago Kovacevich, D.N.I. Nº 24.702.348, por una parte, en adelante aludida como "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle San Martín nro. 899 de esta localidad; y la firma WORMS ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle Corrientes Nº 832, Piso 2, Of. 24, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en éste acto por el Señor Calamari, Gustavo Néstor, DNI 21.417.079, en su carácter de Presidente de la firma y por la otra parte, en adelante la "EMPRESA", otorgan el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- ORDENANZA: El presente convenio se rige por lo ordenado por la Ordenanza Nº 5278/2020 de la ciudad de Venado Tuerto.
- 2.- Centro de Acopio Transitorio (CAT): Es el predio en el que la MUNICIPALIDAD disponga que se depositarán transitoriamente los NFU hasta su retiro para el tratamiento y reciclado.

SEGUNDA: OBJETO

La Municipalidad de Venado Tuerto en función a la Ordenanza citada en la cláusula anterior, contrata a la EMPRESA, y esta acepta, los siguientes servicios, bajo la modalidad de Prestación de Servicios, que seguidamente se enumeran:

1. La puesta en funcionamiento de un Centro de Acopio Transitorio de NFU; estando a cargo de la LOCADORA el manejo y gestión administrativa y operativa de dicho Centro;
2. El reciclado y disposición final de los NFU, estando a su cargo la emisión del correspondiente certificado de disposición final en legal forma;
3. El asesoramiento y software necesarios para el cobro de la Tasa dispuesta por la Ordenanza citada en los Antecedentes.
4. Instalación de Maquinaria para un primer tratamiento del NFU

TERCERA: PRESTACIONES ACCESORIAS DE LAS PARTES

3.1. La MUNICIPALIDAD:

3.1.1. Previo al comienzo de las prestaciones del presente convenio, la MUNICIPALIDAD, entregará a la EMPRESA un predio –de su propiedad o de un tercero vinculado de manera directa a la LOCATARIA-, para el Centro de Acopio Transitorio.

El predio deberá estar debidamente acondicionado para la recepción de NFU y durante el plazo de vigencia del presente convenio la Municipalidad mantendrá el mismo en óptimas condiciones de uso. Se entiende por debidamente acondicionado, además de las condiciones internas, la buena transitabilidad de los accesos hasta y desde el predio hacia caminos y rutas.

3.1.2. La Municipalidad deberá proveer en el predio destinado al CAT de energía eléctrica trifásica, cuyo consumo estará a cargo de la misma.

3.1.3. La Seguridad del predio estará a cargo de la Municipalidad.

3.2. La EMPRESA:

3.2.1. El o los empleados que sean necesarios para la realización de las tareas operativas y administrativas que se desarrollen en el CTA.

3.2.2. Proveer el software, scanner y demás equipos y know-how necesarios para la gestión y reciclado del NFU, asegurando la trazabilidad del residuo, para la buena administración del CTA.

CUARTA: La prestación del Servicio comienza a regir una vez que el MUNICIPIO provea el CAT.

QUINTA: DEL PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO:

5.1. La Municipalidad abonará a la EMPRESA el cincuenta por ciento (50 %) final, de lo recaudado por la Tasa de NFU, reglamentada en la Ordenanza precitada. De no haber ingreso de la tasa la municipalidad nada adeudará a la Empresa El porcentaje dispuesto no podrá ser modificado durante toda la vigencia del presente convenio.

5.2. El monto acordado en el punto anterior se informará a la EMPRESA a las 72 hs. de acreditado el pago en la Municipalidad a los fines de emisión de la Factura (que deberá realizarse en función a la información que emite la LOCATARIA), la que será abonada a la EMPRESA dentro de las 72 hs. hábiles administrativas de presentada la Factura a la repartición Municipal encargada de los pagos a proveedores.

SEXTA: TERMINO CONTRACTUAL:

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años de duración, tomándose como fecha de inicio del presente convenio el acta de entrega que se efectuará del CAT.

El plazo antes indicado se renovará automáticamente por otro período igual, en caso de que alguna de las partes no comunique a la otra, su voluntad de no renovar con 60 días de anticipación a la expiración del término.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes se reservan el derecho de resolver el presente contrato, conforme lo que seguidamente se acuerda.

En el caso de la Municipalidad, podrá resolver el presente con justa causa, comprobado que sea algún incumplimiento de las prestaciones comprometidas en el presente por la Empresa, deberá intimar a la LOCADORA a que dentro de los 30 días de notificada fehacientemente la comprobación del incumplimiento la EMPRESA brinde una solución al incumplimiento, en cuyo caso quedará sin efecto la resolución.

A tales fines la Municipalidad deberá realizar el correspondiente procedimiento administrativo, con acta de comprobación por inspector municipal y la emisión del Acto Administrativo que así lo disponga.

En caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad, la Empresa podrá resolver el contrato, debiendo notificar fehacientemente esta decisión al Municipio con una anticipación no menor a 30 días, plazo durante el cual deberá continuar prestando los servicios comprometidos, previo a la restitución del predio. En este caso la LOCADORA podrá reclamar del Municipio los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiera causado.

En caso de que la Municipalidad variara la Ordenanza modificando las condiciones económicas del presente convenio o resolviere sin causa el presente, abonará a la Empresa una indemnización equivalente a la facturación mensual promedio de los últimos 6 meses de contrato, por la cantidad de meses que falten para la culminación del plazo previsto en el presente.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente convenio entrara en vigencia a partir de su ratificación y aprobación por parte del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a remitirlo para su ratificación. Asimismo las partes manifiestan que en caso de no ser ratificado por el Concejo Municipal las partes nada se adeudarán por ningún concepto, dando por concluido el presente.

NOVENA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 2756, se transcribe el Art. 18 - Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares un mismo tenor y a igual efecto.

ORDENANZA Nº 5327/2021

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a vender a la señora María Celeste Porta, D.N.I. 25.544.527, con domicilio en Roca 581 de Venado Tuerto, 1 (un) lote de terreno baldío ubicado en Castelli 2936, es parte de la Chacra 51 Manzana IIb 1, Lote 1, del Plano confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri inscripto en el S.C.I.T. bajo el Nº 237.196 el 18/03/21, de 15,50 m. de frente sobre calle Castelli por 19,36 m., superficie total 300,08 m2 (trescientos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados); -comparte Pasillo en Condominio, identificado en el mismo plano con el Nº 7-, partida municipal Nº 38997, en la suma de \$ 880.000,00 (pesos ochocientos ochenta mil), que se abonará bajo la modalidad de entrega de tres lotes, como se detalla en el artículo siguiente, y el saldo restante, \$ 430.000,00, en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, calculadas en Unidades Tributarias Municipales, actualizables de acuerdo con la variación de ésta al momento de hacerse el efectivo pago.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de la señora María Celeste Porta en parte de pago y en concepto de anticipo de la adquisición referida en el artículo anterior, 3 (tres) lotes de terreno baldío, ubicados en el Área Recreativa Norte, todos ellos forman parte de la Chacra 75, Manzana 6 del Plano confeccionado por el Ing. Enrique de la Vega, Nº 56.724, año 1950, a saber: 1- Lote 4, de 12,00 m. de frente por 49,50 m. de fondo, ubicado en José Aufranc 2143, superficie 594,00 m2, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360106/0171/9, partida municipal Nº 32429; 2- Lote 5, de 12,00 m. de frente por 49,50 m. de fondo, ubicado en José Aufranc 2149, superficie 594,00 m2, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360106/0170/0, partida municipal Nº 32430. y 3- Lote 6, de 12,00 m. de frente por 49,50 m. de fondo, ubicado en José Aufranc 2159, superficie 594,00 m2, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360106/0169/4, partida municipal Nº 32431, superficie total 1.782,00 m2 (un mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados), valuados, de acuerdo con tasación promedio actualizada, en \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Art.3.- La Municipalidad de Venado Tuerto otorgará la escritura traslativa del dominio en favor de la señora María Celeste Porta, una vez completado el pago total del precio y contar la misma con la documentación suficiente de los lotes que entrega como parte de pago, para otorgar escritura de los mismos en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, descriptos en el artículo 2, libres de todo gravamen y/o inhabilitación y con todos sus impuestos, tasas y contribuciones pagos al día de la escrituración; los gastos que insuman las escrituras serán afrontados por las partes en proporción de ley.

Art.4.- La venta autorizada en el artículo 1ro. se formaliza en razón del uso de la facultad concedida a la Comisión Municipal de Tierras por el inc. 4, del art. 21 de la Ordenanza Nº 5269/2020.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 092/21 de fecha 03/05/21.

ORDENANZA N° 5328/2021

Art.1.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Arrendamiento Rural suscripto oportunamente por la Municipalidad de Venado Tuerto, en carácter de Arrendadora, y el Aeroclub Venado Tuerto, como Arrendataria, sobre una fracción de terreno de campo de 34 has. situadas en el Aeródromo Tomás B. Kenny, y; que como Anexo forma parte de la presente ordenanza.

Art.2.- Impútese el producido del referido contrato a la ejecución de refacciones urgentes en el Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 093/21 de fecha 03/05/21.

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL

En la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve día del mes de mayo de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, DNI 34.173.111, refrendando con su firma el Señor Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, con domicilio en San Martín 899, llamada en adelante la Arrendadora, por una parte, y por la otra el Aeroclub Venado Tuerto, representada en este acto por su Presidente, Ag. Walter Daniel Meier, DNI 12.326.055, con domicilio en Sabin 1334, y su Secretario, señor Rodolfo José Aguirre, DNI 16.271.971, con domicilio en Saavedra 2848, todos de la ciudad de Venado Tuerto, con facultades suficientes, en lo sucesivo denominada la Arrendataria; han acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento Rural, en virtud de lo dispuesto por la ley N° 13.246 y sus modificaciones, leyes N° 21.542 y 22.098, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La Arrendadora cede a la Arrendataria, y ésta acepta, una fracción de terreno de campo con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo ubicado en la jurisdicción del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, dentro del "Aeródromo Tomas B. Kenny", y que encierra una superficie aproximada de 34 has. (treinta y cuatro hectáreas).-----

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato de arrendamiento rural será por 12 (doce) meses, venciendo, en consecuencia, el día 31 de mayo de 2021.-----

TERCERA: El precio total del arrendamiento se fija en el equivalente al 35 % (treinta y cinco por ciento) del total de frutos que la Arrendataria obtenga con la explotación del predio cedido en arrendamiento, libre de tributos, puesto en la puerta del predio, según la cotización del listado de precios de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario al día de la venta. El pago se producirá al vencimiento de este contrato.-----

CUARTA: Se hace constatar que las únicas mejoras existentes en el predio son los alambrados perimetrales que circundan el Aeródromo Municipal; en perfecto estado de conservación.-----

QUINTA: La Arrendataria destinará el predio exclusivamente a la explotación agrícola, no pudiendo cambiar su destino, todo aquello de acuerdo a las reglas del buen arte.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido a la Arrendataria construir mejoras o modificar las existentes, sin expresa autorización por escrito de la Arrendadora. Todas las mejoras que se hicieren en contraposición a esta cláusula quedaran en propiedad de la Arrendadora, sin derecho a la Arrendataria a solicitar indemnización y/o reembolso de los gastos; todo ello sin perjuicio de que la Arrendadora podrá solicitar su destrucción, a cargo de la Arrendataria. Se prohíbe específicamente realizar cultivos de maíz y girasol.----

SÉPTIMA: Queda prohibido subarrendar total o parcialmente el predio cedido en arrendamiento, cederlo, transmitir por cualquier título el presente contrato y en general, ceder el uso y goce del terreno de campo bajo cualquier forma jurídica.-----

OCTAVA: La Arrendataria se compromete a cumplir fielmente lo establecido por las leyes vigentes respecto al tratamiento de malezas y plagas que pudieran existir en el predio. También libera a la Arrendadora de la obligación de contribuir a los gastos que demanda la lucha contra plagas y malezas, obligación que asume en forma exclusiva.-----

NOVENA: Se deja constancia que todos los plazos establecidos en el presente contrato son perentorios y automáticos sus vencimientos, y el mero cumplimiento del plazo hará incurrir en mora a la Arrendataria, sin necesidad de requerimiento alguno. El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas facultará a la Arrendadora a aplicar una multa diaria o igual al doble del alquiler diario, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de las acciones de desalojo y/o cobro de pesos que correspondieren.-----

DÉCIMA: La Arrendataria se obliga a acatar órdenes impartidas por las autoridades del Aeródromo, dadas las específicas características del predio, la cual se encuentra lindero a las pistas de aterrizaje del Aeródromo Municipal de Venado Tuerto.-

DÉCIMO-PRIMERA: El presente contrato queda sujeto a ratificación del Concejo Municipal de Venado Tuerto-----

DÉCIMO-SEGUNDA: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los arriba nombrados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y extrajudiciales. A los mismos efectos las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

DÉCIMO-TERCERA: Se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 5329/2021

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra Cincuenta y Uno del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado en el plano de Mensura inscripto con el N° 13.919 año 1956 como Lote 3, identificación catastral dada como Sección 2, Manzana 394, Parcela 4, (Manzana Catastral Municipal 00077E) de la Chacra 51;

encierra una superficie según título y mensura de 2.250,00 m² (dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 499 Folio 170 N°313.718 de fecha 20/02/1998, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360385/0033, partida municipal N° 12675, departamento General López, propiedad de los señores Miguel Ángel Julián, DNI 17.422.093, y Sandra Mónica Aguilera de Julián, DNI 18.001.570, con domicilio en Avellaneda 1343 de la localidad de Murphy.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 205,75 m² (doscientos cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), correspondientes a los lotes 3D y 3E, destinado al ensanche calle Balcarce hasta alcanzar el ancho oficial en el tramo, de acuerdo con el Plano de Mensura presentado por los Ingres. Agrimensores José Luis Centarti y Roman O. Visentí -I.Co.P.A. N°20227/4 y 20453/6 respectivamente-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título 2.250,00 m²
- Superficie del inmueble según mensura..... 2.250,00 m²

Superficie a donar:

- Ensanche calle Balcarce
 - (lote 3 E)..... 102,87 m²
 - (lote 3 D)..... 102,88 m²

Total a donar destinado a ensanche de calle 205,75 m²

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 101/21 de fecha 11/05/21.

ORDENANZA N° 5330/2021

Art.1.- Dispóngase continuar con la contribución especial creada por Ordenanza N° 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad para el periodo fiscal del año 2021.

Art.2.- Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios", Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3.-Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo el balance del periodo de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 102/21 de fecha 11/05/21.

ORDENANZA N° 5331/2021

Art.1.- Dispóngase la demarcación de un espacio para el estacionamiento de motocicletas y un sector de ascenso y descenso exclusivo, en la Escuela Primaria N° 1398 y Secundaria N° 3082, denominada "Escuela de los Padres" sita en calle Sarmiento 155 y Juan Bautista Alberdi 419 de nuestra ciudad.

Art.2.- Incorpórese señalética acorde a lo requerido, haciendo mención a la presencia de la escuela de referencia y las mejoras solicitadas en el Art. N° 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5332/2021

Art.1.- Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo para motocicletas en el comercio ubicado en calle Santa Fe N° 34.

Art.2.- Colóquese la señalética necesaria para delimitar el espacio.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5333/2021

Art.1.- Créase el Programa Municipal "Impulso Emprendedor", dependiente de la Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

Art.2.- El Programa Impulso Emprendedor tiene el objetivo general de apoyar y potenciar la red emprendedora local, por medio de acciones de promoción y fomento de los emprendimientos locales, financiamiento de proyectos y capacitaciones específicas del mundo emprendedor; como objetivo específico, el de establecer las bases para un Programa de Capacitación y Financiamiento para emprendedores locales.

Art.3.- A los fines de la presente Ordenanza se establece que sólo podrán acceder a los beneficios del Programa Impulso Emprendedor, aquellos emprendedores registrados en el Registro Local de Emprendedores gestionado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano por medio de su Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social, incorporado a la Ordenanza N°3579/2008 por el art. 2 de la Ordenanza N° 5320/2021.

Art.4.- Se establecerán dos instancias de capacitación gratuitas anuales, con el objetivo de formar y fortalecer el desarrollo emprendedor local. El contenido de las capacitaciones será determinado por la Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social, atenta a las distintas demandas del sector.

Art.5.- Previamente al otorgamiento del beneficio y a los fines del financiamiento, se conformarán mentorías, únicamente destinadas al ejercicio financiero de los emprendimientos.

Art.6.-Las mentorías serán gestionadas y organizadas por la Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social, valiéndose en cada instancia de profesionales idóneos para la realización de las mismas.

Art.7.- Los fondos para el desarrollo del programa de financiamiento provendrán del ítem presupuestario "Ayuda a Emprendedores".

Art.8.- Exigencias estipuladas para el acceso al financiamiento del Programa Impulso Emprendedor:

a) ser mayor de edad y contar con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, o certificar domicilio en la ciudad por un mínimo de dos años;

b) tener un emprendimiento ya iniciado, con una antigüedad comprobable de más de seis meses;

c) haber sido evaluado bajo un informe socio-económico realizado por la Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social, con despacho positivo para el acceso al financiamiento;

d) contar con habilitación de la Dirección de Seguridad Alimentaria, en el caso de que el rubro del emprendimiento fuere alimentario y/o de artículos de limpieza;

e) contar con ingreso formal/informal (con posibilidad de justificarlo) que permita dilucidar capacidad de pago;

f) haber cumplimentado la mentoría sobre ejercicio financiero del emprendimiento.

Art.9.- A los efectos de otorgar el financiamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social, concretará la firma de un contrato por cada beneficiario.

Art.10.-Los montos a otorgar están determinados por el art. 1 de la Ordenanza N° 5320/2021, modificatoria de la Ordenanza N° 3579/2008. Se establece un costo financiero total del 10% anual, con posibilidad de bonificación de la última cuota, si se constata que el emprendedor ha cumplimentado con el pago de las anteriores en tiempo y forma.

Art.11.-El plazo máximo de devolución de créditos será de 12 (doce) meses; se establece una frecuencia de devolución mensual.

Art.12.-El sistema de amortización utilizado será el Sistema Francés, el cual permitirá la no variación de la bonificación final del préstamo a través de los distintos ejercicios del programa.

Art.13.-Cada emprendimiento beneficiado con el financiamiento del programa será objeto de seguimiento por parte de la Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social, para evaluar mes a mes la evolución en su desarrollo.

Art.14.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 107/21 de fecha 26/05/21.

ORDENANZA N° 5334/2021

Art.1.- Prorróguese por el término de seis meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, la emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Venado Tuerto declarada por Ordenanza N° 5221/2020, con idénticos alcances, limitaciones y características.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 108/21 de fecha 26/05/21.

ORDENANZA N° 5335/2021

Art.1.-Dispóngase a partir del día 1° de abril de 2021, en el marco de la emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Venado Tuerto y mientras ésta se encuentre vigente, los beneficios que por la presente se establecen, sujetos a las condiciones que en forma estricta y taxativa se indican, y que para cada situación corresponda.

a) exención del Derecho de Registro e Inspección, y sus complementos y adicionales;

b) exención de la Tasa General de Inmuebles, aplicable a los establecimientos y/o locales afectados a los rubros o actividades explotadas, cuando los mismos tuvieran acceso o atención al público, y los beneficiarios resulten obligados al pago de la misma;

c) reducción del 50% de los sellados y gravámenes aplicables a los trámites de habilitación.

Art.2.- Los beneficios establecidos en el artículo precedente resultarán de aplicación efectiva cuando en forma conjunta se configuren las siguientes condiciones:

2-1) Contribuyentes del Régimen General del Derecho de Registro e Inspección:

a) la suma total de ingresos brutos totales devengados durante el año 2020 resulte igual o inferior a la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000,00).

Los ingresos a considerar serán los generados por todas las operaciones y por todo concepto, que surjan de sus Estados Contables y/o Registros de Ventas y/o Ingresos.

Cuando no pudieran anualizarse los ingresos a los efectos del encuadramiento referido, tratándose de contribuyentes que iniciaron sus actividades durante el año 2020 y en tal sentido no disponen de los citados Estados y/o Registros de manera integral, deberán proporcionar la mencionada cifra considerando los meses completos y/o fracciones de días (en este caso utilizando el denominador 365), desde la fecha de inicio de actividades. Idéntico tratamiento, corresponderá aplicar cuando el inicio de actividades se hubiera producido durante los tres primeros meses del año 2021;

b) los rubros o actividades explotadas estén expresamente mencionados en normas emanadas por los gobiernos nacional o provincial aplicables a nuestra ciudad que suspendan el desarrollo o limiten la capacidad de ocupación y permanencia habitual de los clientes de dichos rubros o actividades, y no hubieran sido declaradas como esenciales en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia;

c) la presentación de las Declaraciones juradas correspondientes al Derecho de Registro e Inspección se efectuaran normalmente hasta el día de sus vencimientos.

2-2) Régimen Simplificado:

Los contribuyentes incluidos en el Régimen simplificado gozarán de los beneficios objeto de la presente y que les resulten aplicables cuando en forma conjunta se configuren las condiciones establecidas en el inciso b) del presente.

Art.3.- El acceso a los beneficios dispuestos en la presente requerirá la previa solicitud por parte de los contribuyentes, la que deberá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de su sanción, ante la Dirección de Rentas de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo acreditar a tal fin las condiciones establecidas para su procedencia.

Art.4.- En el caso de contribuyentes que, habiendo estado comprendidos en alguno de los beneficios dispuestos en la presente, hayan abonado cualquiera de los conceptos incluidos correspondientes a los periodos o anticipos abarcados en los mismos, se les generará el crédito correspondiente, el cual podrá ser utilizado para la cancelación de futuras obligaciones dentro de los mismos conceptos.

Art.5.-El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las dependencias pertinentes, arbitrará todas las medidas y gestiones administrativas a fin de hacer efectiva la materialización de lo dispuesto en la presente, solicitando la acreditación de requisitos e información correspondientes a fin de asegurar la correcta aplicación de la presente norma y el cumplimiento de su espíritu.

Asimismo, dispondrá y resolverá toda cuestión no prevista expresamente, estableciendo los criterios interpretativos que resulten conducentes en sintonía con las demás normas concordantes.

A los fines interpretativos respecto de la aplicación y encuadramiento de los solicitantes en la presente, corresponderá el criterio interpretativo que en materia de exenciones establece el artículo 6º del Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173).

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 109/21 de fecha 26/05/21.

ORDENANZA Nº 5336/2021

Art.1.- Desaféctense los lotes emplazados en la Chacra Nº 84 en Av. Patricio Boyle Nº 1820/44/64/84, partidas municipales Nº 31283/84/85/86; Rubén Carelli Nº 1890, 1920/50/70, partidas municipales Nº 51219/20, 31287/88; Guillermo Marenghini Nº 1897, 1925/45/69, partidas municipales Nº 51217/18, 31282 y 52071, de la aplicación de la Ord. Nº 5053/2020.

Art.2.- Incorpórense los inmuebles descriptos en el artículo anterior al régimen de Zona Especial de Desarrollo Económico de Uso Restringido (ZEDEUR), creado por la Ordenanza Nº 5241/2020.

Art.3.- Autorícese a la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad a otorgar una habilitación provisoria por el término de 180 (ciento ochenta) días a la firma Norte VyV S.A., para el desarrollo de la actividad de Inspección Vehicular de Vehículos de Gran Porte; en dicho plazo la empresa autorizada deberá presentar la pertinente documentación habilitante nacional, no estando facultada para la prestación de sus servicios hasta su cumplimiento.

Art.4.- Previamente al otorgamiento de la "habilitación provisoria" referida en el artículo anterior, la empresa Norte VyV S.A. deberá restituir a su propietaria el inmueble sito en 12 de Octubre 1180, con el propósito de concretar la apertura de la calle Paz entre Pueyrredón y López.

Art.5.-Cumplimentada la presentación dispuesta en el art. 3 de esta ordenanza, la empresa habilitada deberá dar estricto acatamiento a todas las reglamentaciones vigentes respecto de la actividad a desarrollar, fueren de carácter nacional, provincial y/o municipal.

Art.6.- Para el desarrollo de la actividad habilitada, se deberán cumplimentar las siguientes disposiciones:

- a) el ingreso y egreso de los vehículos al establecimiento se realizará sólo por el frente a Av. Patricio Boyle Nº 1820/44/64/84;
- b) se prohíbe el tránsito de vehículos de gran porte vinculado a la actividad por calles Rubén Carelli y Guillermo Marenghini desde calle French hasta Av. Patricio Boyle;
- c) todas las actividades propias del emprendimiento deberán realizarse dentro de los lotes del establecimiento, estando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos afectados en la vía pública, de manera temporaria o permanente;
- d) la empresa deberá realizar las intervenciones necesarias para que no resulten posibles molestias en el fondo del predio, concretamente, medidas que aminoren el impacto visual y sonoro en medianera.

Art.7.- Exijase a la empresa Norte Vy V S.A. que entregue el material de estabilizado granular para mejora de la Av. Patricio Boyle desde Fortín Zapallar hasta R. Carelli. Dicho compromiso deberá ser cumplimentado en un plazo de seis meses desde iniciada la actividad.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 110/21 de fecha 26/05/21.

DECRETOS

DECRETO Nº 091/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3036-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3036-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5326/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 092/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 811-C-93 y 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 811-C-93 y 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5327/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 093/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3484-I-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3484-I-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5328/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 094/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 03/05/21 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
1 A	DNI 26.294.243	Narváiz, Francisco Luis	Apto – Ord. 5269/2020
2 A	DNI 36.123.209	Gregov, Federico Alejandro	Apto – Ord. 5269/2020

3 A	DNI 33.561.772	Sarlengo Echevarri Florenia	Apta – Ord. 5269/2020
4 A	DNI 30.918.660	Gumy , Aldana Beatriz	Apta – Ord. 5269/2020
6 A	DNI 35.750.357	Martirano, Guillermo Luis	Apto – Ord. 5269/2020
9 A	DNI 39.050.440	Oviedo , Damián Alejandro	Apto – Ord. 5269/2020
11 A	DNI 29.677.156	Díaz , Carlos Roberto	Apto – Ord. 5269/2020
13 A	DNI 29.349.494	Tripicchio Maximiliano Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
16 A	DNI 35.894.952	Vera, Lelio Miguel Ángel	Apto – Ord. 5269/2020
3 B	DNI 35.737.907	Mendoza, Claudio Alberto	Apto – Ord. 5269/2020
4 B	DNI 95.315.953	Estrada de Mendoza, Iris Yulitza	Apta – Ord. 5269/2020
1 C	DNI 28.082.356	Bebek, Aída Cristina	Apta – Ord. 5269/2020
2 C	DNI 36.123.052	Pizzio, Santiago Andrés	Apto – Ord. 5269/2020
3 C	DNI 33.098.422	Viganó, Ivana	Apta – Ord. 5269/2020
4 C	DNI 20.143.121	Palpebra, Héctor Osvaldo	Apto – Ord. 5269/2020
5 C	DNI 33.833.445	Borrelli, Micaela	Apta – Ord. 5269/2020
6 C	DNI 30.313.415	Arcodacci, Lucila	Apta – Ord. 5269/2020
7 C	DNI 30.313.481	Zabala, Rocío Lis	Apta – Ord. 5269/2020
8 C	DNI 20.603.595	Yanieri, Gustavo Carlos	Apto – Ord. 5269/2020
10 C	DNI 41.056.573	Vanucci, Silvano José Jesús	Apto – Ord. 5269/2020
13 C	DNI 37.097.571	Rodríguez, Agustín Enrique	Apto – Ord. 5269/2020
2 D	DNI 33.452.580	Guevara, Romina Gisela	Apta – Ord. 5269/2020
3 D	DNI 37.199.568	Rasia, Giuliana Noelia	Apta – Ord. 5269/2020
5 D	DNI 34.004.967	Alí, Jonatan Yair	Apto – Ord. 5269/2020

GRUPO 2 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
2 F	DNI 16.547.434	Osuna, Estela Maris	Apta – Ord. 5269/2020
2 E	DNI 37.813.348	Carranza, Marianela Florenia	Apta – Ord. 5269/2020
3 E	DNI 32.826.466	Cecconi, Fernando Emanuel	Apto – Ord. 5269/2020
4 E	DNI 37.471.582	González, Rocío Belén	Apta – Ord. 5269/2020
6 E	DNI 29.349.266	Ciaffaroni, Leandro Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
7 E	DNI 39.694.653	Rodríguez , Joana Talía	Apta – Ord. 5269/2020
8 E	DNI 37.295.077	Quigley , Ainelén	Apta – Ord. 5269/2020
10 E	DNI 45.214.156	Roldán, Santiago Daniel	Apto – Ord. 5269/2020

11 E	DNI 35.644.964	Espi , Candela Eliana	Apta – Ord. 5269/2020
1 F	DNI 26.220.025	Domínguez, Silvina Cristina	Apta – Ord. 5269/2020
3 F	DNI 26.730.471	Noguero, Silvina Andrea	Apta – Ord. 5269/2020
4 F	DNI 30.711.208	Tolozza, Soledad Natalia	Apta – Ord. 5269/2020
5 F	DNI 26.940.879	Villanueva, Facundo Omar	Apto – Ord. 5269/2020
7 F	DNI 27.066.092	Bracco, César Manuel	Apto – Ord. 5269/2020
8 F	DNI 33.561.536	Villalba, Germán José	Apto – Ord. 5269/2020
9 F	DNI 42.126.841	Maydana, Gonzalo Fabián	Apto – Ord. 5269/2020
10 F	DNI 35.470.507	Villalba, Leandro Emanuel	Apto – Ord. 5269/2020
11 F	DNI 39.050.334	Legorburu, Samuel Abel	Apto – Ord. 5269/2020
12 F	DNI 36.670.111	Ferreya, Omar Antonio	Apto – Ord. 5269/2020
14 F	DNI 27.864.432	Ontivero, Antonio Víctor Hugo	Apto – Ord. 5269/2020
16 F	DNI 30.496.195	Moya, Analía Edith	Apta – Ord. 5269/2020
17 F	DNI 41.849.393	Frasca, Ayelén Romina	Apta – Ord. 5269/2020
20 F	DNI 32.539.372	Rossi, Santiago Adrián	Apto – Ord. 5269/2020
21 F	DNI 41.085.873	Ponce Vikaruk, Francisco Emmanuel	Apto – Ord. 5269/2020
22 F	DNI 35.031.816	Condal, Maximiliano Miguel	Apto – Ord. 5269/2020
2 J	DNI 30.966.300	Sánchez, Dante Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
4 J	DNI 37.814.105	Barbieri, Ezequiel	Apto – Ord. 5269/2020
5 J	DNI 39.453.361	Rivero, Franco Darío	Apto – Ord. 5269/2020
10 J	DNI 37.813.823	Rotela, Leandro Daniel	Apto – Ord. 5269/2020
11 J	DNI 31.302.323	Cuenca, Ada Melisa	Apta – Ord. 5269/2020
12 J	DNI 35.647.803	Lapalma, Ezequiel Domingo	Apto – Ord. 5269/2020
13 J	DNI 37.406.928	Durán, Lucas Matías	Apto – Ord. 5269/2020
6 K	DNI 31.213.895	Duarte, Roberto Carlos	Apto – Ord. 5269/2020
8 K	DNI 36.123.030	Michelud , Florencia Mariel	Apta – Ord. 5269/2020

GRUPO 3 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
1 G	DNI 11.588.896	Galván, Gloria Zulma	Apta – Ord. 5269/2020
1 H	DNI 25.852.344	Torancio, Valeria Soledad	Apta – Ord. 5269/2020
4 I	DNI 29.677.124	Richiutti , Patricia Alejandra	Apta – Ord. 5269/2020
2 G	DNI 36.372.681	González , María Pamela	Apta – Ord. 5269/2020

4 G	DNI 26.912.018	Perrén, Javier Raúl Ramón	Apto – Ord. 5269/2020
5 G	DNI 36.576.460	Cornejo, Lucas Ernesto	Apto – Ord. 5269/2020
6 G	DNI 22.038.923	Uruzuno, Luis Eduardo	Apto – Ord. 5269/2020
7 G	DNI 39.050.261	Di Cecco, Rubén Alberto	Apto – Ord. 5269/2020
8 G	DNI 32.103.230	Becerra, Vanesa Raquel	Apto – Ord. 5269/2020
2 H	DNI 33.561.696	Miranda, Mariana Soledad	Apto – Ord. 5269/2020
6 H	DNI 37.471.586	Mora, Ivana Natalí	Apto – Ord. 5269/2020
8 H	DNI 34.311.037	Ponce, María Belén	Apto – Ord. 5269/2020
9 H	DNI 24.906.908	Quiroga, Estela del Valle	Apto – Ord. 5269/2020
10 H	DNI 37.813.609	Bento, Eduardo Ramón	Apto – Ord. 5269/2020
11 H	DNI 40.785.878	Vélez, Eliana Marilín	Apto – Ord. 5269/2020
12 H	DNI 35.470.544	Iturrez, Cintia Gisel	Apto – Ord. 5269/2020
1 I	DNI 37.264.363	Cuesta, Sebastián	Apto – Ord. 5269/2020
2 I	DNI 27.243.153	Ludueño, Héctor Nicolás	Apto – Ord. 5269/2020
3 I	DNI 28.082.130	Vivas, Lucrecia Patricia	Apto – Ord. 5269/2020
7 I	DNI 30.711.235	Larroca, Fabio Darío	Apto – Ord. 5269/2020
8 I	DNI 29.860.870	Leiva, Lorena Noemí	Apto – Ord. 5269/2020

Art. 2º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
5 A	DNI 24.047.774	Ramos, Nidia Margarita	Ord. 5269/20 - Art 10
7 A	DNI 40.092.999	Acosta, María Belén	Ord. 5269/20 - Art 3 y 4 (d)
14 A	DNI 28.859.912	Priotti, Danilo	Ord. 5269/20 – Art 4 (e) y (f)
5 B	DNI 27.611.171	Yafusco, Sandra	Ord. 5269/20 - Art 3 y 4 (d)
6 B	DNI 26.521.735	Tabasso, Gladys Claudia	Ord. 5269/20 - Art 10
11 C	DNI 32.500.662	Gómez, Ignacio Javier	Ord. 5269/20 - Art 3 y 4 (d)
14 C	DNI 26.550.836	Giraldi, Noelia	Ord. 5269/20 - Acta d. agregada

GRUPO 2 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
1 E	DNI 32.103.327	Ibáñez, César	Ord. 5269/20 - Art. 10
15 F	DNI 36.038.092	Peula, Milagros	Ord. 5269/20 - Art. 10
19 F	DNI 25.642.889	Bracco, Miguel Ángel	Ord. 5269/20 - Art. 4 (b) y 10

GRUPO 3 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES

TITULARES			
4 H	DNI 41.490.424	Gallego, Martina	Ord. 5269/20 - Art. 10
5 H	DNI 40.647.535	Rodríguez, Ana Paula	Ord. 5269/20 - Art. 4 (h)
6 l	DNI 17.006.960	Salvarezza, Nelly Mabel	Ord. 5269/20 - Art 3, 4 (b) y (d)

Art. 3º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 4º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 095/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

A los efectos de avanzar en el proyecto del mejoramiento de calles y espacios públicos que está llevando adelante esta Administración Municipal, en la plena convicción de que es imperativo mejorar el estado de las vías de circulación asfaltadas de nuestra ciudad, y dado que el Municipio no cuenta con el equipamiento adecuado para ello, se ha dispuesto contratar la ejecución de 400 m2 de bacheo asfáltico, -que consiste en fresado de base existente, limpieza, riego de liga y terminación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 8 cm. de espesor-, con el objetivo de mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Edeca S.A., de la ciudad de Rosario 2) Ohvial S.A., de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires 3) Cervial S.R.L., de la localidad de Murphy, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechosos para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Cervial SRL, CUIT Nº 30-71612889/5, con domicilio en Osvaldo Masante 184 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, la ejecución de 400 m2 de bacheo asfáltico para distintas calles de la ciudad de Venado Tuerto, por el monto total de \$ 1.370.000,00 (pesos un millón trescientos setenta mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 096/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

A los efectos de avanzar en el proyecto del mejoramiento de calles y espacios públicos que está llevando adelante esta Administración Municipal, en la plena convicción de que es imperativo mejorar el estado de las vías de circulación no pavimentadas de nuestra ciudad, y con el objetivo de dotar al Municipio de moldes para sumar a los ya existentes y así poder incrementar la ejecución de cordones cuneta, se ha dispuesto la adquisición de 33 moldes a esos efectos.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Dismet S.A., de Venado Tuerto 2) Juan Alberto Peovich, de la localidad de Santa Isabel, y 3) Sorrento Maquinarias SRL de la localidad de Alvear, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Dismet S.A., CUIT N° 30-70855605/6, con domicilio en Neuquén 329 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la adquisición de 33 (treinta y tres) moldes para cordón cuneta, por el monto total de \$ 829.818,00 (pesos ochocientos veintinueve mil ochocientos dieciocho), equivalente a u\$s 8.382, cotización \$ 99,00).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 097/21

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 005/21 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.190.000 (pesos cuatro millones ciento noventa mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 4 de junio de 2021 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la oficina de Gobierno Abierto de esta Municipalidad, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/21

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 04/06/21"

La recepción se efectuará hasta el día 4 de junio de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4964/8 "Reconstrucción Pavimento Urbano", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 098/21

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra triturada, que le permitirá una cobertura de aproximadamente cien cuadras de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta aproximadamente un 50 % inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 006/21 para la Provisión de piedra triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 8 de junio de 2021 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/21

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 08/06/21"

La recepción se efectuará hasta el día 8 de junio de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4983/8 "Piedra calcárea" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 099/21

VISTO:

El fallecimiento del Ing. Roberto Miguel Lifschitz en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Ing. Lifschitz nació en Rosario el 13 de septiembre de 1955; fue electo como Intendente de la ciudad de Rosario durante dos mandatos consecutivos (2003-2007 y 2007-2011), y senador provincial de Santa Fe por el departamento Rosario durante el período 2011-2015, desempeñó el cargo de Gobernador de la provincia de Santa Fe durante el período 2015-2019 y actualmente presidía la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, desde el 11 de diciembre de 2019.

Fue un hombre comprometido con el momento histórico que le tocó vivir y con su pueblo. Mientras transitaba sus estudios universitarios, en el año 1973, decidió interiorizarse en la política debido al golpe de estado que ocurría en Chile y el suicidio del entonces presidente Salvador Allende. Comenzó sumándose a manifestaciones ocurridas en Rosario y relacionándose con los militantes del Movimiento Nacional Reformista, sumándose a este y también al Partido Socialista Popular. Luego, en 1989 se convirtió en Director General del Servicio Público de la Vivienda de Rosario, debido al triunfo electoral del Partido Socialista Popular en la ciudad de Rosario que convirtió a Héctor Cavallero Intendente.

Se desempeñó además en distintas reparticiones públicas, entre las que se destacaron sus funciones como Secretario General de la Municipalidad, Secretario de Servicios Públicos y Coordinador General de Gabinete de la Municipalidad de Rosario, durante la gestión de Hermes Binner como Intendente.

Claramente ha dejado al pueblo santafesino y en especial al de Venado Tuerto un legado de trabajo, lucha y honestidad por los derechos de todos los santafesinos; marcando nuestra historia a través de la inauguración del nuevo Hospital Regional de Dr. Alejandro Gutiérrez; habiendo sido un claro ejemplo de compromiso con las políticas públicas planificadas y sostenidas al servicio de generar

mejores condiciones de vida, mejoras en materia de infraestructura, de seguridad y multiplicar los derechos fundamentales de quienes más necesitan.

Ante este irremediable y triste suceso, este Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente disponer 72 horas de duelo en todo el territorio de la ciudad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase duelo en todo el territorio de la ciudad de Venado Tuerto por el término de 72 horas, con motivo del fallecimiento del Ing. Roberto Miguel Lifschitz, quien fuera Gobernador de la provincia de Santa Fe en el período 2015/2019.

Art. 2º.- Dispónese que durante dicho período las banderas nacional y santafesina se izarán a media asta en el Palacio Municipal y todos los edificios públicos municipales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 100/21

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Nicolás Acosta al cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 309/19, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 19/12/19, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones particulares, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 30 de abril del año en curso la renuncia presentada por el señor Nicolás Acosta, DNI 32.500.846, al cargo de Coordinador Municipal de Innovación y Sistemas de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 101/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5329/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 102/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5330/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 103/21

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/05/21, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Domínguez, Alejandro Martín	4374/00	17 (subrog.)
Fournier Ávila, Esteban	3678/01	17 (subrog.)
García, Víctor Hugo	1636/05	19 (subrog.)
Pacheco, Lautaro Ariel	4373/00	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Olivera, Valeria Vanina	4282/00	19 (subrog.)
Oronás, Carolina Paola	1713/02	19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 104/21

La cuadra de calle Santiago del Estero entre Rodríguez Peña y Suipacha, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,10 % en metros, que corresponden al 57,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 022/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO DEL ESTERO entre Rodríguez Peña y Suipacha –faja central-(expte. Nº 194286-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 105/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 17/05/21 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
8 A	DNI 33.098.194	Ravera, Laureano Joaquín	Apto – Ord. 5269/2020
10 A	DNI 20.732.199	Ayala, Elena Nélica	Apta – Ord. 5269/2020
15 A	DNI 21.416.738	Ingelmo, Ángel Fabián	Apto – Ord. 5269/2020
7 B	DNI 32.542.955	Grabavac, Mauricio Damián	Apto – Ord. 5269/2020
6 A	DNI 35.750.357	Martirano, Guillermo Luis	Apto – Ord. 5269/2020
9 C	DNI 28.334.635	Romero, Luis Rubén	Apto – Ord. 5269/2020
GRUPO 2 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
12 E	DNI 36.123.345	Pelaye, Iván Nicolás	Apto – Ord. 5269/2020
18 F	DNI 34.541.037	Barros, Pedro Ignacio	Apto – Ord. 5269/2020
6 J	DNI 31.867.724	Fierro, María Andrea	Apta – Ord. 5269/2020
7 J	DNI 40.958.855	Escudero, Gustavo Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
6 E	DNI 29.349.266	Ciaffaroni, Leandro Ariel	Apto – Ord. 5269/2020
9 J	DNI 37.813.698	Barrionuevo, Lucas Ezequiel	Apto – Ord. 5269/2020
GRUPO 3 (APROBADOS)			

TITULARES			OBSERVACIONES
7 H	DNI 27.538.864	Guzmán, Juan Marcos	Apto – Ord. 5269/2020

Art. 2º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
12 A	DNI 41.171.266	Ruiz, Joaquín	Ord. 5269/20 - Art 10

GRUPO 2 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
8 J	DNI 38.158.054	Valle, Yamila Gisela	Ord. 5269/20 - Art. 10
8 F	DNI 23.959.297	Sosa, María Isabel	Ord. 5269/20 - Art. 10

GRUPO 3 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
5 H	DNI 16.680.545	Schoeff, Carlos	Ord. 5269/20 - Art. 10

Art. 3º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 4º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 106/21

VISTO:

Las disposiciones del Art. Nº 124 de la Ley Provincial Nº 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 007/21, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Verano para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 7.000.000 (pesos siete millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 28 de junio de 2021 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Oficina de Gobierno Abierto, sita en 9 de Julio 955 de la ciudad de Venado Tuerto, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007/21

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERANO

NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 28/06/21”

La recepción se efectuará hasta el día 28 de junio de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos Nº 4617/8 “Uniformes y ropa de trabajo” del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2021.

Art. 6º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Subsecretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 107/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4330-C-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4330-C-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5333/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 108/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4600-I-20 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4600-I-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5334/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 109/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 y 4600-I-20 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 y 4600-I-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5335/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 110/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5336/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 111/21

VISTO:

El Decreto Nº 168/20, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 23 de diciembre pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto fue abierto un Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo vacante en la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, a saber: a) Jefe/a de División Mantenimiento; en su texto se detalla minuciosamente el procedimiento a observar para la selección de los postulantes a dicho puesto.

Cumplimentado el mismo, la Comisión Evaluadora creada a tales efectos (art. 8), en uso de sus atribuciones, labró el acta correspondiente, en la que se consignó el "orden de mérito", de acuerdo con el puntaje que fuera asignado a cada uno de los postulantes al cargo.

El primer lugar fue obtenido por el agente Oscar Alfredo Unía, cuya designación se plasmó en el Decreto Nº 058/21; no obstante, la parte final del art. 16 de la normativa referida dispone textualmente que "La cobertura del puesto vacante se realizará siguiendo el Orden de Mérito, quedando los demás integrantes del mismo vigentes por el término de 1 (un) año para cubrir futuros egresos que se produzcan en la jurisdicción, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Secretaría convocante".

De dicho "orden de mérito", el segundo lugar lo obtuvo el agente Mario Jesús Mondino, y, dado que se encuentra vacante el cargo de Jefe de División Técnica del taller Mecánico, dependiente de la misma Secretaría, no existe impedimento para proceder a su designación, en función de la disposición transcrita.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase, a partir del 1ro. de abril del año en curso al agente municipal Mario Jesús Mondino, DNI 20.195.878, legajo Nº 1793/00, para ejercer el cargo de Jefe de División Técnica del Taller Mecánico de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, categoría escalafonaria 19 (ley 9286).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguense copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

018- 11-05-21 Rechazo Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rodolfo Alfredo Declaire.

019- 11-05-21 Cesantía agente municipal legajo Nº 1882/01.

020- 18-05-21 Cesantía agente municipal legajo Nº 1372/02.

021- 20-05-21 Cesantía agente municipal legajo Nº 78/07.

022- 21-05-21 Cesantía agente municipal legajo Nº 4022/00.

023- 28-05-21 Cesantía agente municipal legajo Nº 4145/00.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

006- 04-05-21 Aplicación apercibimiento agente Rpdgers, Carlos Gustavo.

007- 07-05-21 Decisión no renovación contrato agente Sarrías, María de los Ángeles.

008- 07-05-21 Rechazo reclamo formulado por agente Bonazzola, Juan Carlos.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

006- 03-05-21 Pago becas profesionales médicos Fundación MF.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

005- 04-05-21 Aceptación renuncia agente Meardi, Ana María, por acogimiento a jubilación ordinaria.

006- 04-05-21 Extensión licencia extraordinaria agente Ujevich, Ivana Antonella (art. 49, Ley 9256).

007- 18-05-21 Aceptación renuncia agente Albornoz, Inés Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

026- 03-05-21 Acogimiento reclamo administrativo formulado por la señora Graciela María Munafó.

027- 07-05-21 Rechazo reclamo administrado formulado por el señor Héctor Ricardo Sayavedra.

028- 10-05-21 Rechazo reclamo administrado formulado por el señor Ricardo Ignacio Ávila.